EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 112

LCO Nº 26/18

"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL COMANDO DEL EJERCITO Y ACADEMIL (AD REFERENDUM)"

FIRMA: CASA LYONS DE FELICITA BERNAL.

Teléfono: UOC Nº 021 - 296-265

2018

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 112/2018

PARA LA "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL COMANDO DEL EJERCITO Y ACADEMIL (AD REFERENDUM)" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 26/2018. ID N° 353-675.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL DIV OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte la Señora **FELICITA BERNAL MERCADO,** con **C.I.C. Nº 1.861.865**, en su carácter de propietaria de la firma unipersonal **CASA LYONS, R.U.C. Nº 1861865-0**, domiciliada en la calle Gaudioso Nuñez N° 1220 c/ Teodoro S. Mongelos de la ciudad de Asunción, con **Teléf. N° 207-853**, **email:felibernal@hotmail.com**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL COMANDO DEL EJERCITO Y ACADEMIL (AD REFERENDUM),** de acuerdo a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 26/2018,** adjudicada por Resolución Nº 140 de fecha 10 de Diciembre de 2018, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL COMANDO DEL EJERCITO Y ACADEMIL (AD REFERENDUM),** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y ACADEMIL,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resolución Nº 140/2018, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-----

2.3. EL CONTRATISTA será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 540 – Objeto del Gasto Específico - Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **353.675.**----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 26/2018 – PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL COMANDO DEL EJERCITO Y ACADEMIL (AD REFERENDUM)**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 140 de fecha 10 de Diciembre de 2018.----------

Casa Lyons
Gaudioso Núñez N° 1220
Tel. 021 211 104

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDANCIA * EJERCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Item(*)	Código Catalogo(*)	Descripción del Bien(*)	Marca(**)	Procedencia(**)	Unidad de Medida(*)	Cantidad(*)	Presentación(*)	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)(**)
EJERCITO (FF10)									
1	48101543-001	Sartén revestido para uso comercial - (Sartén revestido para uso comercial)	INOKSAN	TURQUIA	Unidad	1	Unidad	39.000.000	39.000.000
2	48101521-9999	Anafe Industrial - (Anafe Industrial)	ELVA	ITALIA	Unidad	1	Unidad	14.500.000	14.500.000
3	48101616-9999	Picador de Carne Industrial - (Picador de Carne Industrial)	GPANIZ	BRASIL	Unidad	1	Unidad	2.800.000	2.800.000
4	48101820-001	Campana extractora para uso comercial - (Campana extractora para uso comercial)	TOTAL GAS	PARAGUAY	Unidad	1	Unidad	25.000.000	25.000.000
TOTAL EJERCITO									81.300.000
ACADEMIL (FF30)									
5	40101701-002	Acondicionador de Aire Tipo Split	JAM	CHINA	Unidad	4	Unidad	9.500.000	38.000.000
ACADEMIL (FF10)									
6	52131501-001	Cortina de tela para ventana	PERSIANIC	PARAGUAY	Unidad	9	Unidad	2.140.000	19.260.000
ACADEMIL (FF30)									19.260.000
7	52141501-001	Heladera de 1 puerta	JAM	CHINA	Unidad	1	Unidad	1.500.000	1.500.000
8	52141501-002	Heladera de 2 puertas	WHIRPOOL	CHINA	Unidad	1	Unidad	2.700.000	2.700.000
9	52141502-001	Horno Microonda	JAM	CHINA	Unidad	2	Unidad	540.000	1.080.000
10	52101501-001	Alfombra de lana	ITAPEMA	BRASIL	METROS CUADRADO	85	Unidad	270.000	22.950.000
11	52101501-001	Alfombra de lana	ITAPEMA	BRASIL	METROS CUADRADO	15	Unidad	270.000	4.050.000
12	52101501-001	Alfombra de lana	ITAPEMA	BRASIL	METROS CUADRADO	3	Unidad	270.000	810.000
13	52101501-001	Alfombra de lana	ITAPEMA	BRASIL	METROS CUADRADO	32	Unidad	270.000	8.640.000
14	52101501-001	Alfombra de lana	ITAPEMA	BRASIL	METROS CUADRADO	12	Unidad	270.000	3.240.000
									44.970.000
TOTAL ACADEMIL									102.230.000
								TOTAL	183.530.000

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	Unidades Responsables	TELEFONO	MONTO
2	10	1	0	540	10	1	99	EJERCITO	290-851	81.300.000
2	15	4	0	540	10	1	11	ACADEMIL	0228/632-688	19.260.000
2	15	4	0	540	30	1	11	ACADEMIL	0228/632-688	82.970.000
TOTAL										183.530.000

OBSERVACION: serán proveídas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, las Adendas y las ofertas adjudicadas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes y/o servicios adjudicados.----------

7.2 El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de 2 (dos) días hábiles - posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, en cada Giraduría correspondiente.----------

7.3 Los horarios y días establecidos para la entrega de los Bienes: Serán de Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 y de 14:30 a 17:30 horas. Para más informaciones comunicarse con la UOC N° 2 – Comando del Ejército - Teléf.: (021) 296-265.----------

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

Gaudioso Núñez
Tel. 021 211 104

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo del Responsable de la Giraduría afectada, para lo cual deberá tener en cuenta la planilla de distribución de los lotes adjudicados para las unidades.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato.----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 1% (un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

- **a.** Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios.----------
- **b.** Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
- **c.** Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
- **d.** Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
- **e.** Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
- **f.** Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------
- **g.** Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
- **h.** Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Casa Byons
Gaudiosa Núñez N° 1220
Tel. 021

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs.- 183.530.000.-** (GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL), para el **Ejercicio Fiscal 2018,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del Contrato será en Guaraníes y podrá ser reajustable, la formula a aplicar para el reajuste de precios es el siguiente: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$\pi = \frac{IPCT - IPCT - n}{IPCT - n \times 100}$$

Dónde:

π = inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.

IPCT = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.

IPCT - n = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del

Casa Byons
Gaudioso N
Tel. 021 211 104

mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 540 - Objeto del Gasto Específico **"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL COMANDO DEL EJERCITO Y ACADEMIL (AD REFERENDUM)"**, proveniente del Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2018.----------

17.3 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2018, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.**----------

Observación: El pago se realizara conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por cada Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado los día 30 (treinta) días de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,1% (cero coma un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

19.1 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes en un plazo de 15 (quince) días calendarios a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA: CONTROL DE CALIDAD

20.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 15 (quince) días calendarios posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

21.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

22.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

22.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

22.3 **FISCALIZACION.**

EL Señor Comandante de cada Unidad Responsable, mencionados en las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

23.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

23.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

23.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

24.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

Casa Legal
Gaudioso Núñez N° 1220
Tel. 021 211 104

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

24.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES

25.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 09(nueve) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..10....días del mes de Diciembre del año 2018.----------

FELICITA BERNAL MERCADO
C. I. N° 1.861.865
CONTRATISTA
Casa Eyeng
Gaudioso Núñez N° 1220
Tel. 021 211 184

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL DIV OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. N° 684.792
CONTRATANTE

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
		COMANDO DEL EJÉRCITO (FF 10)
1	**SARTÉN REVESTIDO PARA USO COMERCIAL**	**DIMENCIONES:** A:900, B: 900, H: 850, Total: 155 kg, Volumen 150 m3, Capacidad 85 litros 14,3 Kw de potencia. Calentamiento mediante resistencias corazadas en acero inox de elevada potencia, doblables de 90° para una fácil y completa limpieza de las cubas. Control termostático de la temperatura 50/200°C con relativo indicador luminoso. Doble seguridad de funcionamiento: actuación de un micro interruptor en coincidencia de la posición errada de la resistencia y termóstato de seguridad en el caso de que la temperatura del aceite exceda los valores prestablecidos. **(ESTAS CARACTERÍSTICAS SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS).**
2	**ANAFE INDUSTRIAL ELECTRICO**	Con 4 (cuatro) hornallas, Dimensiones (Altox-Anchox-Prof) 4,6 x 58 x 51cm. Garantía (meses)12. Origen Italia. Peso 8Kg. Color: Negro. Encendido Eléctrico, Instalación Empotrable Panel Digital, Timer Bloqueo de seguridad del panel Cordón con terminales libres no incluye enchufe Cubierta vitrocerámica (vidrio templado negro) Diseño liso con marco (stainless steel) acero inoxidable Indicador de calor residual, Instalación sobre cubierta Pantalla control touch Selector de potencia y tiempo Sistema Auto: Off Sistema de visión aéreas calientes. **(ESTAS CARACTERÍSTICAS SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS).**
3	**PICADORA DE CARNE INDUSTRIAL ELECTRICA**	Capacidad de producción de 150 kg. por hora Boca N° 12, con llave de encendido y apagado, Estructura en aluminio anodizado y acero inoxidable Bandeja colectora Motor de 1/2 hp. **(ESTAS CARACTERÍSTICAS SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS).**
4	**CAMPANA EXTRACTORA PARA USO COMERCIAL**	Construida en acero inoxidable AISI 430, con filtros metálicos removibles y lavables, la campana incluye las perforaciones para salida de vanhos, extractor, instalación y ductos. Dimensiones ((AnxPrxAl mm.) 3000 x1.200 x 550. 6 FILTROS INERCIALES: Marco perimetral en inox, elementos filtrantes laberintico formula europea, lavables. DATOS TECNICOS: Dimensiones (AxnPrxAl mm) 500 x 500 x 25 EXTRACTOR INDUSTRIAL AXIAL DE 9000 M/3 h: Potencia 1/2 HP. DUCTOS DE SALIDA: Realizados en chapa galvanizada N°18, largo total 5,00mts, medidas 400 x 400 **(ESTAS CARACTERÍSTICAS SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS).**
		ACADEMIL (FF 10 Y FF30)
5	**ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT**	**De 60.000 BTU MODELO SPLIT (FRIO/CALOR)** - Compresor rotativo Frío/Calor - Gas ecológico - Bajo consumo - Super silencioso, con Control Remoto. **(Incluye instalación y puesta en funcionamientos).** **(ESTAS CARACTERÍSTICAS SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS).**
6	**CORTINA DE TELA PARA VENTANA**	Cortinas medidas 2,85 de largo por 4,25 de ancho, para el Salón Auditorio de la ACADEMIL, tela chantu española, tela boiler española que incluye una terminación de drapeado, flecos en los bordes con el modelo existente.

Casa Buena
Gaudioso Valiente 1120
Tel. 021 211 104

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

		(ESTAS CARACTERÍSTICAS SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS).
7	**HELADERA DE 1 PUERTA**	Heladera de 1 puerta para oficina, frio húmedo, capacidad bruta 120 litros, con luz interior, patas ajustables color blanco. **(ESTAS CARACTERÍSTICAS SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS).**
8	**HELADERA DE 2 PUERTAS**	Heladera de 2 puertas, frio húmedo, capacidad bruta 360 litros, clase energética A+Luz Interior, patas ajustables color blanco. **(ESTAS CARACTERÍSTICAS SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS).**
9	**HORNO MICROONDA**	Con capacidad 20 litros, potencia 700W. - 220V. 8niveles de potencias, bandeja giratoria y grill, color blanco. **(ESTAS CARACTERÍSTICAS SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS).**
10	**ALFOMBRA**	superficie/base primaria/base secundaria 100% Polipropileno (PP) color rojo con borde: Medidas 15 x 6 metros (90,00m2) **(ESTAS CARACTERÍSTICAS SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS).**
11	**ALFOMBRA**	Superficie/base primaria/base secundaria 100% Polipropileno (PP) color rojo con borde: Medidas 15 x 1 metro (15,00m2). **(ESTAS CARACTERÍSTICAS SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS).**
12	**ALFOMBRA**	Superficie/base primaria/base secundaria 100% Polipropileno (PP) color rojo con borde: Medidas 3 x 1 metro (3,00m2) **(ESTAS CARACTERÍSTICAS SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS).**
13	**ALFOMBRA**	Superficie/base primaria/base secundaria 100% Polipropileno (PP) color rojo con borde: Medidas 26 x 1,20 metros (31,20m2) para caminero sector visera principal. **(ESTAS CARACTERÍSTICAS SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS).**
14	**ALFOMBRA**	Superficie/base primaria/base secundaria 100% Polipropileno (PP) color rojo con borde: Medidas 10x1,20 metros (12,00m2) para caminero sector visera Cuerpo de Cadetes. **(ESTAS CARACTERÍSTICAS SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS).**

FELICITA BERNAL MERCADO
C. I. Nº 1.861.865
CONTRATISTA

Casa Byons
Gaudioso Núñez N° 1220
Tel. 021 211 104

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL DIV OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 684.792
CONTRATANTE